ORDENANZA Nº 945/2018

MODIFICACIÓN ORDENANZA 594/07

CREACIÓN CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL

VISTO:

La necesidad de reformar la ordenanza 594/07 “Creación del Concejo Deliberante Estudiantil” para su mejor adaptación a los tiempos que transcurren y;

CONSIDERANDO:

Que son fines y objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil propiciar la participación activa de todos los jóvenes de Villa Santa Rosa;

Que dicho programa se basa en el debate de los problemas y necesidades del pueblo y elaborar proyectos que provean la solución de los mismos con una mirada joven e inclusiva;

Que el Concejo Deliberante Estudiantil promueve la participación de los jóvenes en el conocimiento y profundización de la vida de las instituciones democráticas;

Que a través de dicho órgano se promueven y canalizan todas las inquietudes de los estudiantes, de los jóvenes y de sus organizaciones;

Que la actual ordenanza ha quedado desactualizada ya que en los Institutos Educativos participantes presentan hoy en día otras características;

Que ha surgido desde el mismo cuerpo integrar alumnos que cursan el nivel medio de la Escuela Especial Miriam Hayquel de Andrés;

Atento a ello y a las facultades que otorga la Ley de Municipios Nº 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 945/2018

MODIFICACIÓN ORDENANZA 594/07

DE CREACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 7º de la Ordenanza 594/07 que quedará redactado de la siguiente manera: "Dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente se realizara una campaña de difusión en cada instituto Educativo, a los fines de dar a conocer la existencia del Concejo Deliberante Estudiantil, la cual estará a cargo de los miembros del Concejo Deliberante Municipal y la Coordinación del Área de Juventud de la Municipalidad de Villa Santa Rosa."

Artículo 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 9º de la Ordenanza 594/07 que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos de colaborar y asesorar en el normal funcionamiento del concejo deliberante estudiantil se creará una comisión asesora integrada por:

a. Dos Concejales de la mayoría
b. Un concejal de la minoría
c. Coordinación del Área de Juventud."

Artículo 3º.- MODIFÍQUESE el Artículo 2º del Anexo I de la Ordenanza 594/07 que quedará redactado de la siguiente manera: "El Concejo Deliberante Estudiantil se llevara a cabo con la participación de los estudiantes secundarios de los Institutos Educativos: Instituto del Santísimo rosario, Instituto El Salvador, IPEM 327 María Secundina López, y la Escuela Especial Mirian Hayquel de Andrés de nuestra comunidad que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante regular del Ciclo de especialización
b) No tener antecedentes penales."

Artículo 4º.- MODIFÍQUESE el Artículo 3º del Anexo I de la Ordenanza 594/07 que quedará redactado de la siguiente manera: "El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado por 6 estudiantes de cada Establecimiento Educativo incluido en esta Ordenanza, distribuidos en tres titulares (Uno por cada curso del Ciclo de Especialización) y tres suplentes (Uno por cada curso del Ciclo de Especialización), a excepción del IPEM 327 María Secundina López que contara con 10 estudiantes, (distribuidos en 5 titulares y 5 suplentes), de la Escuela Especial Mirian Hayquel de Andrés que contara con 4 integrantes (distribuidos en 2 titulares y 2 suplentes) y del Instituto Privado el Salvador (que tendrán un titular y un suplente por división) quienes representaran a su Institución durante todo el periodo de sesiones."

Artículo 5º.- MODIFÍQUESE el Artículo 6º del Anexo I de la Ordenanza 594/07 que quedará redactado de la siguiente manera: "El Estudiante que sea elegido Concejal Estudiantil, ya sea titular o suplente, solamente podrá ocupar dicho

cargo, solamente por dos periodos de manera consecutiva."

Artículo 6º.- MODIFÍQUESE el Artículo 10º del Anexo I de la Ordenanza 594/07 que quedará redactado de la siguiente manera: "La Presidencia del cuerpo le corresponderá una vez por sesión a cada Concejal del Concejo Deliberante Municipal, en forma rotativa. Sus funciones serán, además de las que determine el reglamento interno del Concejo Deliberante Municipal, las de educar y guiar a los jóvenes en el procedimiento de la vida de las instituciones democráticas.
La vice presidencia será ejercida por un miembro del Concejo Deliberante Estudiantil en forma rotativa.
La secretaria del Concejo Deliberante Estudiantil será la misma que ejerza dicho cargo en el Concejo Deliberante Municipal, acompañado por la colaboración de un Concejal Estudiantil suplente de manera rotativa."

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho"

Promulgada por:
Decreto Nº 025/2018
De fecha: 17/04/2018